



<b>PROCESO</b>					
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>					
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>					
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>					
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>					
<b>Pública</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pública Clasificada</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Pública Reservada</b>	<input type="checkbox"/>

**ESTUDIO PREVIO No. 083 DE 2025**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar servicios profesionales o apoyo a la gestión al Centro de Comercio y Turismo, Regional Quindío en el desarrollo de las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto "Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia", comprendiendo las actividades allí inmersas y en especial las acciones de transferencia presenciales en las panaderías que le sean asignadas.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Alternativa 1: Técnico en panadería y Técnico en Pastelería Alternativa 2: Técnico profesional en gastronomía y bebidas, Técnico profesional en procesamiento de alimentos, Técnico en cocina, Tecnólogo en gestión del establecimiento de alimentos y bebidas, Tecnólogo en Procesamiento de Alimentos, Tecnólogo en gastronomía, Tecnólogo en control de calidad de alimentos. Alternativa 3: Profesional en gastronomía, Ingeniero de alimentos, Ingeniero en agroindustria</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Alternativa 1. Mínimo Doce (12) meses de experiencia: seis (6) meses continuos estarán relacionados con el ejercicio como panaderos. Alternativa 2: Mínimo Dieciocho (18) meses de experiencia: de los cuales doce (12) meses continuos relacionados con el ejercicio como panaderos. Alternativa 3: Mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales seis (6) meses estarán relacionados con el ejercicio del oficio objeto de la formación</i>



	<p>profesional y doce (12) meses continuos estarán relacionados con el ejercicio como panaderos</p>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p><i>Alternativa 01-02 (TENICO HASTA CON 24 MESES DE EXPERIENCIA)</i> <i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 14,241,898.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de Junio por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1,639,976.00), b) 4 pagos iguales por los meses de Julio a Octubre de 2025, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2,589,436.00) cada uno, un (01) último pago correspondiente al mes de Noviembre por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2,244,178.00).</i></p> <p><i>ALTERNATIVA 01(TECNICO CON MAS DE 25 MESES DE EXPERIENCIA)Se fija como valor total para el contrato la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL UN PESOS M/CTE (\$ 14,460,001.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de Junio por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1,665,091.00), b) 4 pagos iguales por los meses de Julio a Octubre de 2025, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2,629,091.00) cada uno, un (01) último pago correspondiente al mes de Noviembre por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2,278,546.00).</i></p> <p><i>ALTERNATIVA 02 (TECNICO PROFESIONAL, MAS ESPECIALIZACION, CON 6 O MAS DE EXPERIENCIA REALCIONADA)Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 16,553,757.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de Junio por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 1,906,190.00), b) 4 pagos iguales por los meses de Julio a Octubre de 2025, por valor de TRES MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS</i></p>



<p>SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3,009,774.00) cada uno, un (01) último pago correspondiente al mes de Noviembre por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2,608,471.00).</p> <p>ALTERNATIVA 02 (TECNOLOGO HASTA CON 24 MESES DE EXPERIENCIA) Se fija como valor total para el contrato la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15,288,779.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de Junio por valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 1,760,526.00), b) 4 pagos iguales por los meses de Julio a Octubre de 2025, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2,779,778.00) cada uno, un (01) último pago correspondiente al mes de Noviembre por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2,409,141.00).</p> <p>ALTERNATIVA 02 (TECNOLOGO CON MAS DE 25 MESES DE EXPERIENCIA) Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 16,742,781.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de Junio por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1,927,957.00), b) 4 pagos iguales por los meses de Julio a Octubre de 2025, por valor de TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3,044,142.00) cada uno, un (01) último pago correspondiente al mes de Noviembre por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2,638,256.00).</p> <p>ALTERNATIVA 02 ( TECNOLOGO MAS ESPECIALIZACION, CON 6 MESES O MAS DE EXPERIENCIA RELACIONADA) Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 18,211,325.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de Junio por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2,097,062.00), b) 4 pagos iguales por los</p>
---



	<p>meses de Julio a Octubre de 2025, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3,311,150.00) cada uno, un (01) último pago correspondiente al mes de Noviembre por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2,869,663.00).</p> <p>ALTERNATIVA 03 ( PROFESIONAL HASTA CON 24 MESES DE EXPERIENCIA) Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 25,297,311.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de Junio por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 2,913,024.00), b) 4 pagos iguales por los meses de Julio a Octubre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 4,599,511.00) cada uno, un (01) último pago correspondiente al mes de Noviembre por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3,986,243.00).</p> <table border="1" data-bbox="574 1045 1341 1289"> <tr> <td>Alternativa 1</td> <td>Técnico hasta con 24 meses de Experiencia</td> <td>\$2.589.436</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Técnico con más de 25 meses de Experiencia</td> <td>\$2.629.091</td> </tr> <tr> <td>Alternativa 2</td> <td>Técnico hasta con 24 meses de Experiencia</td> <td>\$2.589.436</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Técnico o Técnico Profesional, más Especialización, con 6 o más de Experiencia relacionada.</td> <td>\$3.009.774</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tecnólogo hasta con 24 meses de Experiencia</td> <td>\$2.779.778</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tecnólogo con más de 25 meses de Experiencia</td> <td>\$3.044.142</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tecnólogo más Especialización, con 6 o más de Experiencia relacionada.</td> <td>\$3.311.150</td> </tr> <tr> <td>Alternativa 3</td> <td>Profesional hasta con 24 meses de Experiencia</td> <td>\$4.599.511</td> </tr> </table>	Alternativa 1	Técnico hasta con 24 meses de Experiencia	\$2.589.436		Técnico con más de 25 meses de Experiencia	\$2.629.091	Alternativa 2	Técnico hasta con 24 meses de Experiencia	\$2.589.436		Técnico o Técnico Profesional, más Especialización, con 6 o más de Experiencia relacionada.	\$3.009.774		Tecnólogo hasta con 24 meses de Experiencia	\$2.779.778		Tecnólogo con más de 25 meses de Experiencia	\$3.044.142		Tecnólogo más Especialización, con 6 o más de Experiencia relacionada.	\$3.311.150	Alternativa 3	Profesional hasta con 24 meses de Experiencia	\$4.599.511
Alternativa 1	Técnico hasta con 24 meses de Experiencia	\$2.589.436																							
	Técnico con más de 25 meses de Experiencia	\$2.629.091																							
Alternativa 2	Técnico hasta con 24 meses de Experiencia	\$2.589.436																							
	Técnico o Técnico Profesional, más Especialización, con 6 o más de Experiencia relacionada.	\$3.009.774																							
	Tecnólogo hasta con 24 meses de Experiencia	\$2.779.778																							
	Tecnólogo con más de 25 meses de Experiencia	\$3.044.142																							
	Tecnólogo más Especialización, con 6 o más de Experiencia relacionada.	\$3.311.150																							
Alternativa 3	Profesional hasta con 24 meses de Experiencia	\$4.599.511																							
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 5 meses y 15 días, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																								
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Armenia, Quindío																								
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional G-02 (líder del equipo de Bienestar al Aprendiz) del Centro de Comercio y Turismo - regional Quindío o quien haga sus veces.																								
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Subdirector de Centro de Comercio y Turismo regional Quindío – César Augusto Ospina Puertas.																								

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de



2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Subdirección del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

*El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.*

*Para contribuir al cumplimiento de su misión, el SENA cuenta con el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación -SENNOVA-, como un programa institucional para la formación integral y la inclusión de procesos de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - I+D+i en las regiones, que soporta la ejecución de actividades, indicadores y metas establecidas institucionalmente para el alcance de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional, observando su pertinencia técnica, territorial y social, a partir de la lectura de las necesidades regionales. Se busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo.*

El proyecto “Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia” es una iniciativa orientada a implementar procesos de innovación tecnológica en la industria panificadora tradicional del país. Su propósito central es capacitar a panaderos rurales y de barrios populares en técnicas de elaboración de pan con masa madre, utilizando metodologías basadas en la fermentación natural, con el fin de mejorar la calidad nutricional, sensorial y funcional del producto. Esta estrategia busca fomentar una panificación más saludable, sostenible y con valor agregado, especialmente en contextos con baja tecnificación.

Como parte del proceso de transferencia tecnológica, las unidades productivas reciben kits de implementación compuestos por insumos específicos, herramientas de medición (balanzas, termómetros, cintas de pH) y cartillas técnicas. Estas herramientas están diseñadas para facilitar la adopción de buenas prácticas de manufactura, el manejo de fermentos naturales y el aseguramiento de la calidad en la producción de pan de masa madre. Adicionalmente, se entrega un sello distintivo del SENA que certifica a las panaderías como establecimientos productores de pan artesanal con masa madre, reconociendo su incorporación de procesos basados en ciencia y tecnología.



Este proyecto se enmarca en las líneas estratégicas de desarrollo productivo incluyente del programa CampeSENA y en la economía popular promovida por el gobierno nacional. Además de su componente técnico, contribuye a la revalorización de saberes tradicionales, al fortalecimiento de capacidades empresariales locales y a la generación de oportunidades económicas en sectores históricamente desatendidos.

*El acuerdo 010 de 2024 “Por el cual se establece la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el SENA, dentro del marco de la Ley 344 de 1996 artículo 16” establece que:*

*La Constitución Política de 1991 asignó al Estado la carga de promocionar las actividades de ciencia, investigación, tecnología e innovación, como se indica en los siguientes artículos: "27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

*La Ley 29 de 1990, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", señala en su artículo 1: "Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos".*

*La Ley 119 de 1994, "por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" en su artículo 3 determina, entre otros objetivos institucionales, los siguientes: "1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.(...) 4. "Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral(...)".*

*La Ley 344 de 1996, "por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 16 que: "De los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral cuarto del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,*



*destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico”*

*El Decreto 585 Colciencias de 1991, -y se "por dictan el cual otras se crea el disposiciones", Consejo indica Nacional en el de artículo Ciencia 28, y numeral Tecnología, 3 literal a: "Al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, le corresponde: a) Adelantar actividades de formación profesional de conformidad con las normas vigentes, dirigida a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo; realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos."*

*El Decreto Ley 591 de 1991, "por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de tecnológicas", define en el artículo 2 lo que se entiende como fomento actividades de científicas actividades y científicas tecnológicas y*

*El Decreto 393 de 1991, "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", establece en los artículos 1 y 2 las modalidades de asociación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación en entidades pública y define los propósitos de dicha asociación.*

*El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante Ley 2294 de 2023, establece como política pública generar cambios en los modelos de productividad, competitividad e innovación, que permitan el encadenamiento y complementariedad entre las regiones para lograr la reconstrucción del tejido social y la transformación del territorio a partir de los saberes locales, las vocaciones y los vínculos económicos, de tal manera que se favorezca las economías a escala, popular, campesina, entre otras.*

*El CONPES No. 4069 de 2021, establece la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031, tiene como objetivo general: "Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento".*

*El Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 3 de 2012, "se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo", tiene por objeto disponer el acceso a los recursos a través de proyectos formulados en los programas y líneas programáticas que el SENA establezca; garantizando el fortalecimiento de la formación profesional y su impacto en la capacidad productiva del país.*

*El proceso de contratación directa tiene lugar en virtud de la necesidad urgente de contar con servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para la Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia. se establece*



*la necesidad para los centros de formación, de contar con el personal idóneo y experto para la ejecución de obligaciones contractuales de apoyo, con el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia requeridos por parte del proyecto, por lo que se requiere la contratación del servicio de un **Extensionista Tecnológico***

*Así mismo, mediante la Circular No. 1-01455 de 2025, se trasladan los recursos para la ejecución del proyecto Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia.*

*El contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión conllevará a cumplir con los objetivos en el proyecto Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia, cuya iniciativa está orientada a implementar procesos de innovación tecnológica en la industria panificadora tradicional del país. Su propósito central es capacitar a panaderos rurales y de barrios populares en técnicas de elaboración de pan con masa madre, utilizando metodologías basadas en la fermentación natural, con el fin de mejorar la calidad nutricional, sensorial y funcional del producto. Esta estrategia busca fomentar una panificación más saludable, sostenible y con valor agregado, especialmente en contextos con baja tecnificación.*

*La contratación de este servicio contribuirá directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del SENA para la vigencia 2025, en particular en la eficiencia en el gasto público, lo que se traduce en un mejor uso de los recursos públicos, alineado con las políticas de inversión social y desarrollo económico del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.*

#### PROCESOS MISIONALES

Gestión de Cualificaciones / Dirección Del Sistema Nacional De Formación Para El Trabajo

Grupo de Cualificaciones y Formación a Lo Largo de la Vida

Apoyo técnico y conceptual al gobierno Nacional para la creación e implementación del sistema Nacional de cualificaciones.

Diseño e implementación del modelo institucional de cualificaciones articulando áreas misionales SENA.

#### Acción:

SENNOVA incorporará nuevas líneas de acción para apoyar la investigación aplicada en programas de formación profesional correspondientes a los niveles 5, 6 y 7 del Subsistema de Formación para el Trabajo.

#### Resultado Esperado:

Plan de acción SENNOVA para la FPI por Cualificaciones.

Seguimiento: Informe.

Periodicidad del seguimiento: Anual.

Responsable Operativo:

Dirección de Formación Profesional.



El tiempo de duración del contrato requerido para satisfacer la necesidad que se plantea, es durante toda la vigencia fiscal 2025, , pero la misma deberá sujetarse al monto de los recursos que efectivamente sean asignados al centro de formación mediante la resolución No. 1-01455 de 2025.

*El plazo antes indicado se considera estrictamente indispensable, pues la ejecución presupuestal se da durante toda la vigencia fiscal, desde la apertura hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que hace necesario y adecuado, contar por todo este término, con el acompañamiento del personal técnico necesario para poder ejecutar implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, que tengan lugar en las diferentes estrategias del Ecosistema SENNOVA en el Centro de Formación, con el fin de contribuir a los logros del Plan de Acción del SENA 2024 y del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en cuanto a la consecución de los fines esenciales del Estado, en especial los de inversión social y desarrollo económico.*

*La contratación cuenta con la disponibilidad de recursos por un valor de ciento un millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$101.189.242,00,) según el CDP No. 7625 de 2025, emitido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Quindío. Esta suma es suficiente para cubrir los costos asociados con la contratación de este servicio durante la vigencia fiscal 2025.*

*Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección de Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*

## **2. Obligaciones Específicas:**

- 1.** Participar activamente en las actividades y en los espacios que se promuevan en el marco del proyecto nacional “Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia”.
- 2.** Realizar contacto y sensibilizaciones a las potenciales panaderías en pro de consolidar la meta del Centro de Formación como beneficiarios del proyecto nacional, confirmando su participación o causal de rechazo, en el instrumento o medio de información previsto para



ello.

3. Realizar el registro de las panaderías, señalando estado inicial y pactando plan de transferencia, de conformidad al cronograma y meta asignada.
4. Implementar la metodología dispuesta por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos CNHTyA, dando para ello acompañamiento técnico personalizado a dos panaderías por semana acorde a la meta asignada, enseñando técnicas sensoriales para el control y mantenimiento adecuado de la masa madre, asegurando la correcta apropiación y guiando el proceso para la elaboración de pan con masa madre; teniendo en cuenta la condiciones y usando los insumos y equipos de cada panadería.
5. Utilizar, examinar y cuidar del kit técnico entregado (que contiene: pHímetro, termómetro, gramera, entre otros ítems) empleado para poder monitorear las condiciones y optimizar el proceso de elaboración de pan con masa madre. Al final de la transferencia ejecutada con el proyecto deberá devolver a su supervisor en el Centro de Formación el PHímetro con el registro de revisión y seguimiento efectuado al mismo.
6. Entrega de material didáctico, cartilla, decálogo y el sello que identifica la producción de pan con masa madre y otorgamiento de certificaciones del SENA a las panaderías que cumplieron con la transferencia en el marco del proyecto. (El sello es el soporte de que en la panadería se realiza pan con masa madre y la certificación es para las personas que reciban la transferencia).
7. Registrar la información correspondiente y realizar reportes solicitados sobre la ejecución del proyecto de forma completa, y acorde a los criterios de calidad y pautas dadas por el equipo coordinador del proyecto desde el CNHTyA.
8. Promover y garantizar el diligenciamiento de la Encuesta de satisfacción de las panaderías beneficiarias al finalizar la transferencia de la técnica para producción de pan con masa madre.
9. Mantener comunicación constante, trabajar de formar articulada y coordinada con las áreas que corresponda en su Centro de Formación y con el equipo coordinador del proyecto desde el CNHTyA, en pro de la buena ejecución, logro de las metas, emisión de alertas y alternativas de solución.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con Práctica de principios y valores éticos universales, Iniciativa, proactividad, dinamismo y capacidad de aprendizaje continuo, Habilidades investigativas, observación, análisis y recursividad al resolver, Habilidades de comunicación asertiva y eficaz, dominio argumentativo y propositivo, Manejo de grupos y capacidad de trabajo en equipo, Flexibilidad y adaptación al cambio constante, Dominio Lecto – Escritura y Manejo de tecnologías de la información y comunicación

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en el Departamento del Quindío. lugar de ejecución será principalmente las panaderías beneficiarias, que hagan parte de la meta del Centro de Formación, localizadas según la cobertura de municipios que atiende el Centro, o las panaderías que deban ser reemplazadas en el caso que algunas panaderías no acepten o se retiren del proyecto.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: la Profesional G-02 (líder del equipo de Bienestar al Aprendiz) del Centro de Comercio y Turismo - regional Quindío o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **Christian David Ramírez Cardona** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AA AA)	(DD/MM/AAA A)				
ALMOJABANAS DON ALEJO	01/02/2016	15/02/2018	24	15	X	
					<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
	<b>TOTAL, EXPERIENCIA</b>		<b>24</b>	15	X	

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de las personas relacionadas en el punto “13.1 Idoneidad y experiencia”, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se



pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Comercio y Turismo del Regional Quindío del SENA establece que cumplen con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4891016 de 2023	Claudia Del Socorro Martínez Giraldo	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de recolección de información, elaboración de documentos, análisis de información y producción académica exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS-SGPS-11067-2023	Ocho (8) meses y 7 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$30.135.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de abril por valor de UN MILLÓN CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.004.500,00), b) cinco (5) pagos iguales por los meses de mayo a septiembre de 2023, por valor de CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.022.500,00) cada uno, un último pago correspondiente al mes de octubre por valor de CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.018.000,00).	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4773522 de 2023	Willington Rincon Hoyos	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de recolección de información, elaboración de documentos, análisis de información y producción académica exigidas para el	Nueve (09) meses y veintidós (22) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de requisitos de	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$41.902.000,00). Esta suma será pagada por	Contratación directa



		desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS-10911-2023	perfeccionamiento y ejecución	el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de marzo de 2023, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3'157.000) M/CTE. b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de (abril) a (diciembre) de 2023, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.305.000,00) cada uno.	
CO1.PCCNTR.4857666 de 2023	Angelica Maria Angulo Rodriguez	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de recolección de información, elaboración de documentos, análisis de información y producción académica exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS-10954-2023	Nueve (09) meses y veintidós (22) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$41.902.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de marzo de 2023, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3'157.000) M/CTE. b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de (abril) a (diciembre) de 2023, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.305.000,00) cada uno.	Contratación directa

#### 14. Decisión de contratación:

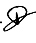
Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.


Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

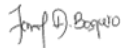


Se expide en la ciudad de Armenia, Quindío, junio de 2025.

**CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS**  
**Subdirector de Centro**

Proyectó: Daniela Márquez Ramírez. Cargo: contratista CCyT 

Revisó aspectos jurídicos: Luis Felipe Pérez López: Contratista CCyT 

Revisó aspectos presupuestales: Jenny Baquero. Cargo: Contratista CCyT 

Revisó planeación: Johnny A. Restrepo. Cargo: Contratista CCyT 

**9. Control de cambios**

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14